

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de enero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al Per 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J. A.
ALBUJIZ		336.121	261.032
ALBUJUNILLA		537.179	417.173
ALORA		136.143	105.729
BAENA	6.587.040	6.639.637	5.156.342
BÉNZEF	4.540.508	2.270.254	1.763.079
BILAZQUEZ, LOS	4.473.991	1.868.547	1.453.114
BULBUJANCE	13.908.280	5.572.713	4.327.769
CABRA		1.208.066	938.184
CÁDIZ DE LAS TORRES		53.169	41.291
CARCABUEY		571.866	444.111
CARLOTA, LA	8.550.000	4.275.000	3.319.965
DOÑA MENCIA	3.332.828	1.666.414	1.294.137
DOS TORRES	3.509.353	1.754.676	1.362.681
ENCINAS REALES	1.474.200	971.670	754.599
ENCINAREJO DE CORDOBA	3.367.308	1.683.654	1.307.526
FERNAN NUÑEZ		293.366	227.828
FUENTE LA LANCHA		251.565	195.365
FUENTE OBEJUNA	2.755.081	1.377.735	1.069.949
FUENTE PALMERA		26.310	20.432
FUENTE TOJAR	1.582.661	791.330	614.547
HINOJOSA DEL DUQUE		178.306	138.472
IZABARA	6.661.513	4.609.512	3.579.747
LUCENA	7.924.148	3.962.073	3.076.946
LUQUE	1.820.000	910.000	706.706
MONTALBAN		237.000	184.054
MONTMAYOR		21.593	16.769
MONTILLA	5.044.004	2.522.002	1.958.587
MONTORO		527.924	409.986
MONTURQUE	2.826.250	1.413.125	1.097.433

NUEVA CARTEYA		108.056	83.916
PALMA DEL RIO	17.387.816	15.255.424	11.847.362
PEDRO ABAO	2.996.201	2.080.441	1.615.671
PRIMATE	8.516.400	4.283.200	3.326.333
PUERTO REAL	7.863.721	3.931.861	3.053.483
PUERTO REAL	10.400.900	5.201.200	4.038.475
PUERTO REAL	10.587.757	5.293.879	4.111.226
PUERTO REAL	6.846.430	3.423.214	2.658.468
PUERTO REAL	1.458.107	960.561	745.972
RUTE		720.737	567.490
SANTAELLA	4.490.734	2.245.367	1.743.752
SANTA EUGENIA		440.000	341.704
VALDEPEÑAS		1.407.561	1.093.112
VICTORIA, LA	725.800	464.650	360.847
VILLA DEL RIO		582.408	452.298
VILLAFRANCA		1.376.112	1.068.689
VILLAVARTE		69.957	69.861
VILLAVARTE		64.142	65.345
VISO, EL	4.407.000	2.203.500	1.711.238
ZUHEROS	2.892.750	1.446.375	1.123.255
DIPUTACION PROVINCIAL	12.201.250	6.100.624	4.737.745
TOTAL	169.081.531	104.375.219	81.057.795

2º. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3º. Las desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3º en relación con el 2º y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4º. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local de España o los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de enero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4º del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6º del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1º. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Pro-

yectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
ALCOLEA DEL RIO	18.456.034	9.228.017	7.166.478
CASARICHE	6.155.800	3.077.900	2.390.297
CASTILLEJA DE GUZMAN	1.273.947	636.973	494.673
CONSTANTINA	1.270.541	625.960	486.121
FUENTES DE ANDALUCIA	2.962.586	1.001.712	777.930
HOLARES, LOS	2.000.000	1.000.000	776.600
PEDRERA	9.707.671	4.853.835	3.769.488
SAUCEJO, EL	35.165.746	17.582.873	13.654.859
VVA. DE SAN JUAN	1.041.700	520.850	404.492
TOTAL	78.034.025	38.528.120	29.920.938

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conformen con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes:

Sevilla, 22 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de enero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une los Certificados pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Sub. Diput. Materiales	Capital - - Subvdo. J.A.
BEAS	2.434.605	1.217.302	945.357
BONARES	3.732.978	1.866.489	1.449.515
CABEZAS RUBIAS	3.960.000	1.564.000	1.214.602
CALAÑAS	2.746.935	1.103.065	856.640
CAÑABRAL DE LEON	7.800.000	2.426.000	1.884.032
CHUCENA	2.845.000	1.422.500	1.104.714
ENCINASOLA	10.085.120	3.135.200	2.434.796
ESCACENA DEL CAMPO	1.899.931	865.919	672.473
GALAROZA	3.300.000	1.537.500	1.194.023
GRANADA DE RIOTINTO, LA	1.268.878	625.000	485.375
HINOJALES	3.891.300	1.400.000	1.087.240
HINOJOS	1.401.600	700.800	544.241
MANZANILLA	5.112.876	2.556.438	1.985.330
NERVA	5.544.784	2.772.392	2.153.040
PAYMOO	7.926.552	3.480.168	2.702.698
ROCIANA DEL CONDADO	3.856.873	1.928.447	1.497.632
ROCAL DE LA FRONTERA	3.095.400	1.547.700	1.201.944
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	5.630.936	1.433.704	1.113.414
SANTA BARBARA DE CASA	3.500.000	850.000	660.110
VALDELARCO	4.075.330	2.037.690	1.582.470
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	294.000	147.000	114.160
DIPUTACION	157.941.253	78.967.676	61.326.297
TOTAL	242.344.581	113.584.990	88.210.103

2°. El Crédito concedido a la Excm. Diputación Provincial de Huelva por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77'66% se concierta por un período de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 10'50% más el 0'40% de comisión.

3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valoración definitiva que de los mismos se hagan, conformen con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 148/1989, de 20 de junio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excm. Diputación.

4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excm. Diputación Provincial de Huelva a al Banco de Crédito Local de España a los efectos consiguientes:

Sevilla, 22 de enero de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de enero de 1990, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1989.

Por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con el Decreto 148/1989, de 20 de junio, por lo que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1989, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido por el art. 4° del Decreto citado y, de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales, y entre la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une los Certificados pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 148/1989, de 20 de junio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4, de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excm.